



RESOLUCIÓN DE 09 DE ABRIL DE 2026 DE LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FINANCIAR LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN PARA EL EJERCICIO 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y, en su artículo 11, subraya la necesidad de impulsar las estructuras de investigación, reconociendo esta labor como una de las funciones fundamentales de las Universidades. En sentido similar, los Estatutos de la Universidad de Oviedo establecen que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación de su personal docente e investigador. Para ello, se contempla la aprobación de programas específicos para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en consonancia con las políticas universitarias y los objetivos de excelencia.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, el día 31 de enero de 2025, aprobó el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo 2025-2028. Este plan se configura como una herramienta para complementar las políticas regionales, estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Dicho plan se articula en cuatro grandes ejes estratégicos: el Plan de Captación y Atracción del Talento; las Ayudas a Estructuras de Investigación; las Ayudas a Actividades de Investigación y Divulgación Científica y la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 6 de febrero de 2025, se establecen las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 13/02/2025), en adelante bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto:

Primero. - Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para financiar la difusión de resultados de investigación por parte de docentes y personas investigadoras de la Universidad de Oviedo en el ejercicio 2026 al amparo del eje 3.2 de ayudas a la difusión de resultados de investigación del II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo.

Segundo. - Finalidad

La finalidad de las ayudas será contribuir a la formación y especialización científica y técnica del profesorado y el personal de investigación.



A estos efectos, se define como difusión de resultados de investigación la publicación de un artículo original de investigación en una revista científica de prestigio en el ámbito de la investigación presentada o la presentación de un trabajo original de investigación en congresos de referencia en el ámbito de la investigación presentada.

Tercero. - Presupuesto de la convocatoria

La cuantía máxima de las ayudas convocadas en esta resolución asciende a veinte mil euros (20.000,00 euros) que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541C.600.11 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Cuarto. - Normativa aplicable

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000.
4. Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo.
5. Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba la propuesta de modificación del régimen de control interno ejercido en la Universidad de Oviedo.
6. Bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo aprobadas por Resolución de 6 de febrero de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. - Régimen de concesión

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. - Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:



1. Ser personal docente y/o investigador de la Universidad de Oviedo a tiempo completo, en activo en el momento de realizar la solicitud y debe mantener su vinculación al menos hasta el 15 de octubre de 2026.
2. Figurar como primera autoría en el artículo que se publique en la revista científica o en el trabajo que se presente en el congreso de investigación. En este último caso, la persona solicitante tiene que asistir presencialmente al congreso.
3. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Paralelamente, al menos el 50% de las personas firmantes de la publicación o del trabajo de congreso deberán pertenecer a la Universidad de Oviedo.

Séptimo. – Régimen de compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que entre todas no se supere el coste total de la actividad.

Ninguna de las personas autoras perteneciente a la Universidad de Oviedo puede financiar en su totalidad esta difusión mediante una fuente de financiación alternativa.

Octavo. - Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.

Cada ayuda podrá alcanzar una dotación máxima de mil quinientos euros (1.500,00 €) para cada publicación y solicitante, IVA excluido y estará en función de los resultados obtenidos de la evaluación realizada por la comisión de valoración, siempre y cuando no supere el importe solicitado.

En el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, y siempre que estas cumplan los requisitos exigidos, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Se establece una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de los expedientes que habrá de ser superada por las solicitudes para ser consideradas aptas para recibir la ayuda.

En el caso de que el importe global máximo destinado a las subvenciones sea inferior del total solicitado, el órgano competente en su caso procederá al prorrateo, en función de la puntuación obtenida, entre las solicitudes admitidas que superen la puntuación mínima.

Noveno. - Gastos subvencionables.

De conformidad con la finalidad de las ayudas establecida en el apartado anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Tasas de publicación repercutidas por las editoriales, que pueden incluir el pago previo o costes de procesamiento de artículos (APC) realizado por parte de las personas autoras. El artículo objeto de la ayuda deberá haber sido aceptado con posterioridad a 1 de enero de 2026 y la/s factura/s, expedida a nombre de la persona beneficiaria y abonadas por esta con fecha anterior a 15 de octubre de 2026.



- b) Gastos de inscripción, costes de desplazamiento y/o alojamiento para la asistencia a un congreso celebrado con posterioridad al 1 de enero de 2026 y cuya/s factura/s, expedida/s a nombre de la persona beneficiaria, sean abonadas por esta con fecha anterior al 15 de octubre de 2026

Para aquellos gastos realizados por la persona beneficiaria de la ayuda cuya naturaleza no resultara elegible según la convocatoria será de aplicación lo establecido en el apartado decimonoveno sobre revocación y reintegro; es decir, la persona investigadora responsable deberá reintegrar a la Universidad de Oviedo el importe total de aquellos gastos no elegibles cuyas facturas estén expedidas a nombre de la institución.

Décimo. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá presentarse, de conformidad con el apartado octavo de las bases reguladoras, a través del Tramitador de la Universidad de Oviedo, a través del Trámite específico para las ayudas para financiar la difusión de resultados de investigación de 2026 de la Sede Electrónica de la Universidad de Oviedo (<https://sede.uniovi.es/tramites/pdi>), aportando los documentos en formato PDF que se relacionan a continuación:

- a) Trayectoria científico-técnica de la persona solicitante (Anexo I).
- b) Memoria científica y económica de la actividad (Anexo II). En este documento, la persona solicitante deberá justificar de manera expresa y razonada la necesidad de la elección de dicho medio frente a otras alternativas disponibles de calidad comparable incluidas en los acuerdos transformativos o contratos institucionales vigentes de la Universidad de Oviedo para el pago de APC. Dicha justificación atenderá a criterios de adecuación temática, público objetivo, impacto científico o requisitos editoriales específicos.
- c) La publicación o documento que acredite la aceptación de la publicación por parte de la revista o del congreso, si no se dispone de la publicación en sí misma.
- d) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de julio de 2026.

Decimoprimer. - Solicitudes admitidas y excluidas.

Verificado que la solicitud contiene la documentación requerida en el apartado noveno de la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Investigación hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de alegaciones que será de 10 días hábiles, se hará pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, publicándose asimismo la misma en la página web de la Universidad de Oviedo. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.



Decimosegundo. - Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue.
- Vocalía: Directora de Área de Plan Propio y Proyectos Nacionales y Regionales, o persona en quien delegue.
- Una vocalía por cada una de las ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
- Secretaría: Jefa de Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos o la persona funcionaria en quien delegue, con voz y sin voto.

Decimotercero. - Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

- a) **Categoría profesional en orden inverso** (hasta 30 puntos):
 - a. Contrato predoctoral 30 puntos,
 - b. Contrato posdoctoral y PAD: 22 puntos
 - c. Profesorado Sustituto: 19 puntos
 - d. PPL o CD: 16 puntos
 - e. TU: 13 puntos
 - f. CU: 10 puntos.
- b) **Trayectoria científico-técnica de la persona solicitante**, desde el 1 de enero de 2021. En la evaluación de este apartado se tendrán en cuenta posibles interrupciones o reducciones de la actividad investigadora derivadas de situaciones vinculadas a la conciliación, nacimiento y cuidado de menores, violencia de género y/o sexual, cuidados o situaciones de enfermedad de larga duración, aplicando, en su caso, una interpretación flexible del período temporal considerado. (hasta 30 puntos).
- c) **Memoria científica y económica de la actividad**. En este apartado se valorará la calidad del medio en el que se realiza la publicación en función del ámbito de la investigación y se asignará el máximo de puntos de este criterio a los medios con valoración explícita en los indicadores del Global Ranking of Academic Subjects (ARWUGRAS)¹. También se valorarán las razones que justifican la necesidad de la elección de dicho medio frente a otras alternativas disponibles de calidad comparable incluidas en los acuerdos transformativos o contratos institucionales vigentes de la Universidad de Oviedo para el pago de APC. (hasta 40 puntos).

En caso de empate en la puntuación total, se priorizarán las solicitudes presentadas por personas pertenecientes al sexo infrarrepresentado en la categoría profesional o área de conocimiento correspondiente, conforme a los datos institucionales disponibles.

¹ Como referencia, son indicadores: Q1 y las TOP journals y conferencias nominadas por académicos distinguidos a través de ShanghaiRanking's Academic Excellence Survey



Decimocuarto. -Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación.

La Comisión de Valoración actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, emitirá, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista de dicho informe, se realizará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que incluirá la relación de las solicitudes beneficiarias. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, concediendo el plazo de 10 días hábiles para que se presenten las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la propuesta de adjudicación dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo.

El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Decimoquinto. - Aceptaciones y renunciias.

Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar su aceptación con el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su caso, la renuncia.

Decimosexto. - Forma y justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas se deberá realizar, como límite, el 15 de octubre de 2026 teniendo en consideración los siguientes aspectos:



1. Aportar a través del Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante el trámite específico creado para esta ayuda, los siguientes documentos:
 - a. Copia del artículo o comunicación, si no se ha entregado en la solicitud.
 - b. Descripción de los gastos subvencionados con esta ayuda (Anexo III) junto con las facturas y justificantes de pago que acrediten el desembolso por parte de la persona beneficiaria de, al menos, el importe de la ayuda concedida.
 - c. Cualquier otra documentación que se requiera.

Con carácter general, el pago se realizará previa justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante señale, de la que habrá de ser titular.

Decimoséptimo. - Retenciones.

De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Decimotavo. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado décimo séptimo de las bases reguladoras, es obligación de las personas beneficiarias de estas ayudas hacer constar en la publicación la vinculación de la persona investigadora con la Universidad de Oviedo, así como la identificación de esta ayuda de la Universidad de Oviedo. En el caso de que estuvieran financiadas o cofinanciadas por otro organismo, administración, entidad pública o privada, etc. se deberá mencionar esta circunstancia.

Decimonoveno. – Revocación, reintegro y régimen sancionador

Se estará a lo establecido en los apartados décimo octavo y vigésimo primero de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador (BOPA de 13/02/2025).

Vigésimo. - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.



Vigesimoprimero. - Protección de Datos Personales

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de sus Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA26/03/2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de las personas usuarias, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Autorizar el gasto

Autorizar un gasto, por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros) para la financiación de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la difusión de resultados de la investigación en la Universidad de Oviedo en el año 2026, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541C.600.11, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Segundo. - Aprobación de la convocatoria

Aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la difusión de resultados de la investigación en la Universidad de Oviedo en el año 2026.

Oviedo a fecha de la firma electrónica
LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: S. Irene Díaz Rodríguez